



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 939/26

EXPEDIENTES NROS.: 13-06597/24

y 13-08163/24

Buenos Aires, 07 de 26 de 2026

Vistos los incumplimientos incurridos por la firma "Claryty S.R.L." en el marco de la Contratación Descentralizada n° 841/2023, y

CONSIDERANDO:

1°) Que por Resolución A.G. n° 4101/23 se aprobó la Contratación Descentralizada n° 841/23, a efectos de contratar el servicio de limpieza interior de espacios comunes y exterior del edificio sito en Lavalle N° 1212, C.A.B.A., dependiente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, a partir del 1° de enero de 2024 -o del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato si éste fuera posterior- y hasta el 30 de junio de 2024 (fs. 15/16).

2°) Que a fs. 6 luce el Acta de Apertura de la Contratación Descentralizada y a fs. 11/12 se adjunta Resolución de la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, del 29 de diciembre de 2023, adjudicando el servicio a "Claryty S.R.L.", por el período mencionado y por un importe total de \$7.673.400,00. La notificación del acto administrativo se realizó el 29 de diciembre de 2023 (fs. 14).

3°) Que la prestación del servicio del mes de marzo de 2024 fue informada bajo el acta de recepción provisoria del 23 de abril de 2024 y según factura n° 2-8517, que obran a fs. 3/5. De su texto se lee que "De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 20 de las cláusulas particulares, procedemos a hacer un descuento en la facturación

USO OFICIAL

correspondiente a la Empresa CLARYTY SRL, por la cantidad de \$71.797,76.- en función de la ausencia de uno de los operarios de la mencionada firma, los días 20, 25, 26 y 27 del mes de Marzo en el horario de la tarde" (fs. 5).

4°) Que la prestación del servicio del mes de mayo de 2024 fue informada bajo el acta de recepción provisoria del 26 de junio de 2024, bajo similar texto. Allí se informó que se efectuó "un descuento en la facturación correspondiente a la Empresa CLARYTY SRL, por la cantidad de \$15.501,81.- en función de la ausencia de uno de los operarios de la mencionada firma, el día 14 de Mayo en el horario de la tarde" (FU 20, fs. 4).

5°) Que de esos informes surge que, durante los meses de marzo y mayo de 2024, se produjeron incumplimientos por las asistencias del personal según lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas en lo que atañe a la prestación del servicio, conforme lo contemplado en el artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones. De este modo, se acumularon un total de 5 incumplimientos: 4 del mes de marzo de 2024 (16 horas hábiles) y 1 del mes de mayo de 2024 (4 horas hábiles).

6°) Que, según el informe elaborado por la División Técnica de fs. 34, por las 4 inasistencias del mes de marzo de 2024 (16 horas hábiles) correspondería adicionar a la suma descontada por la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil la suma de catorce centavos (\$0,14.-). Indicando además la imposición de una multa del 3% por aplicación del artículo 20 de las cláusulas particulares del pliego de bases y condiciones, que arroja un total de pesos treinta y ocho mil trescientos sesenta y siete (\$38.367,00).

7°) Que, en el mismo informe, la División Técnica señala que el descuento por la inasistencia del mes

3



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 939/26

EXPEDIENTES NROS.: 13-06597/24

y 13-08163/24

de mayo de 2024, equivalente a 4 horas hábiles, ya ha sido aplicado a la factura B-2-8601, que obra a fs. 2 del FU 20.

8°) Que, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: "AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;

2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;

3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales."

9°) Que a fs. 44/51 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inc. b) del artículo 18, de la ley 24.937 y Res N° 1/24 del Consejo de la Magistratura.

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE:

1°) Aplicar a la firma "Claryty S.R.L." una multa del 3% de la facturación mensual en la Contratación Descentralizada n° 841/2023, por las cuatro inasistencias del mes de marzo de 2024, equivalentes a 16 horas hábiles, por un importe de pesos treinta y ocho mil trescientos sesenta y siete (\$38.367,00), por aplicación del artículo 20 de las

USO OFICIAL

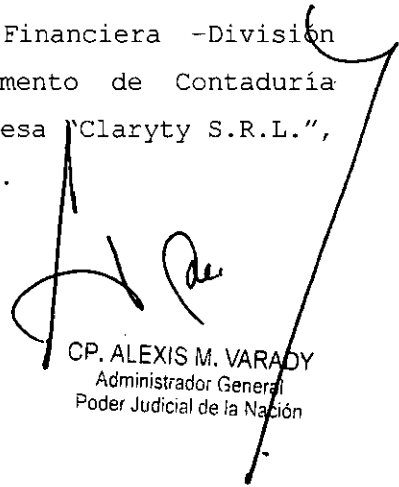
cláusulas particulares del pliego de bases y condiciones.

2°) Ratificar los descuentos realizados por la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil a las facturas B-2-8517 y B-2-8601 y descontar el importe de catorce centavos (\$0,14) no aplicado en la factura correspondiente a marzo de 2024.

3°) Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera a deducir el cobro resultante de los resuelve nros. 1° y 2°, de las facturas presentadas al cobro, de acuerdo con el artículo 154 del Reglamento de Contrataciones vigente, aprobado por Resolución C.M. n° 254/15.

4°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, a la Subdirección de Contrataciones, a la Dirección General de Administración Financiera -División Técnica, División Otros Gastos, Departamento de Contaduría (División Control de Recursos)- y a la empresa "Claryty S.R.L.", conforme lo dispuesto en la Circular N°4/24.

eh



CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación